

LÍNEAS DE AYUDA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

Rehabilitación energética de edificios existentes (PROGRAMA PAREER-CRECE)

Jesús Ruiz Castellano
Técnico Departamento Doméstico y Edificios

❑ PROGRAMA DE AYUDAS PUBLICADO MEDIANTE BOE:

- Resolución de 25 de septiembre 2013 por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria del programa PAREER.(BOE de 1 de octubre de 2013).
- Resolución de 28 de abril de 2015, del IDAE, por la que se publica la Resolución de 24 de marzo de 2015 del Consejo de Administración, **por la que se modifican las bases reguladoras y convocatoria del programa PAREER-CRECE.**
- En la web de IDAE se publica un texto refundido y consolidado, que serán las bases del programa PAREER-CRECE.
- Sigue vigente la Resolución de 9 de septiembre de 2013, complementaria a la anterior. (BOE de 11 de octubre). En donde se **exige el Informe de Evaluación del Edificio** según lo establecido en el artículo 4 de la ley 8/2013, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

- ❑ **OBJETO:** Promover la realización de **actuaciones integrales** en los edificios existentes, con independencia de su uso y de la naturaleza jurídica de sus titulares, así como contribuir a alcanzar los objetivos establecidos en la Directiva 2012/27/UE, relativa a la eficiencia energética, y en el Plan de Acción 2014-2020.

❑ DURACIÓN DEL PROGRAMA:

INICIO: 6/05/2013

FIN: 31/12/2016

se podrá ampliar el plazo anterior como máximo hasta el 31 diciembre de 2020

❑ TIPOLOGÍAS DE ACTUACIONES:

1. **Tipología 1:** Mejora de la eficiencia energética de la **envolvente térmica**.
2. **Tipología 2:** Mejora de la eficiencia energética de las **instalaciones térmicas y de iluminación**.
3. **Tipología 3:** Sustitución de energía convencional por **biomasa** en las instalaciones térmicas.
4. **Tipología 4:** Sustitución de energía convencional por energía **geotérmica** en las instalaciones térmicas.

www.idae.es

TIPOLOGÍA ACTUACIÓN	SUBTIPOLOGÍA	TIPO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS LIMITE MÁXIMO DE AYUDA (Subvención + interés bonificado del préstamo) inferior a tabla anexo V	Coste elegible máximo según potencia térmica del generador P y de la instalación solar Ps (€)	CONDICIONES TÉCNICAS que deben cumplirse para ser elegibles
1.-Envolvente térmica		Subvención desde el 30% del coste elegible, hasta un máximo de 80%, según tabla de ayuda adicional de Anexo I.	para vivienda en bloque 6.000 €/viv.	-Actuación integral sobre la envolvente del edificio entero y no sobre una o varias viviendas o locales
		Préstamo hasta 60% del coste elegible.	para vivienda en bloque 12.000 €/viv.	-Cumplir exigencias mínimas CTE
2.- Instalaciones térmicas y de iluminación	C1 (reforma sala calderas con sustitución de equipos de calefacción y/o ACS)	Subvención desde el 20% del coste elegible, hasta un máximo de 30%, según tabla de ayuda adicional de Anexo I.	2.900 x P ^(0,62)	-P. térmica > 40 kW -Cumplir RITE
	S1 (energía solar para ACS y/o climatización de piscinas)		1.000 * Ps	-P. térmica > 40 kW -Definición HE4, RITE, pliego IDAE para instalaciones solares térmica y Guía ASIT del RITE -Captadores certificados por MINETUR -Captadores con coef. Global pérdidas < 9w (m ² C)
	S2 (energía solar para calefacción y opcionalmente S1)		1.500 * Ps	-Si P>14kW→sistema contabilización energía y control
	S3 (energía solar para calefacción y refrigeración y opcionalmente caso S1)		1.850 * Ps	-Si P>70kW→teleseguimiento PETREL
	M1 (contabilización consumos)			-P. térmica > 40 kW -Instalación térmica centralizada. -Contadores individualizados /repartidores de calor -Válvulas termostáticas que permitan a cada usuario regulación consumos.
	C2 (mejora eficiencia en las instalaciones térmicas: sustitución de equipos de producción de calor o frío, bombas, control, etc.)			-P. térmica > 40 kW -Equipos producción calor y frío de alta eficiencia con etiquetado oficial o similar -Cumplir RITE
	C3 (sistemas de transporte, distribución, regulación y control, elementos terminales, etc.)			-NO sustitución caldera por otra de combustible fósil
	ILU (mejora eficiencia energética en instalaciones iluminación)			-Cumplir HE-3 -Iluminación interior y zonas comunes en edif. Viviendas.
	M2 (sistemas de monitorización del consumo de energía en tiempo real, que permitan la transmisión de su información hacia sus usuarios a través de dispositivos móviles.)		Subvención desde el 20% del coste elegible, hasta un máximo de 50%.	

TIPOLOGÍA ACTUACIÓN	SUBTIPOLOGÍA	TIPO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS LIMITE MÁXIMO DE AYUDA (Subvención + interés bonificado del préstamo) inferior a tabla anexo V	Coste elegible máximo según potencia térmica del generador (€)	CONDICIONES TÉCNICAS que deben cumplir para ser elegibles
3.- Biomasa	B1 (ACS y/o calefacción)	Subvención desde el 25% hasta un máximo de 45% del coste elegible, según tabla de ayuda adicional de Anexo I.	880 x P ^(0,87)	P. térmica > 40 kW
	B2 (ACS y/o calefacción y refrigeración)		1.540 x P ^(0,87)	Incorporarse a PRETEL
	BR1 (red centralizada de calefacción)		1.250 x P ^(0,87)	Cumplir RITE y su guía técnica
	BR2 (red centralizada de calor y frío)		2.124 x P ^(0,87)	
	BR3 (red de calor centralizada y frío descentralizado con energías renovables)		2.374 x P ^(0,87)	
4.- Geotermia	G1 (ACS y/o calefacción/refrigeración en circuito abierto)	Subvención desde el 30% hasta un máximo de 55% del coste elegible, según tabla de ayuda adicional de Anexo I.	1.426 * P ^(0,83)	P. térmica > 10 kW
	G2 (ACS y/o calefacción /refrigeración en circuito cerrado horizontal)		2.851 * P ^(0,83)	Incorporarse a PRETEL
	G3 (ACS y/o calefacción/refrigeración en circuito cerrado vertical)		3.920 * P ^(0,83)	Cumplir RITE y su guía técnica
	G4 (ACS y/o calefacción(refrigeración con uso directo)		3.920 * P ^(0,83)	Cumplir legislación aplicable
	GR1 (red de calor centralizada)		4.099 * P ^(0,83)	Licencia perforación
	GR2 (red de calor y frío centralizada)		4.455 * P ^(0,83)	Trámites con medioambiente requeridos
	GR3 (red de calor centralizado y frío descentralizado)		4.633 * P ^(0,83)	

ACTUACIONES ELEGIBLES deberán cumplir:

- Las actuaciones elegibles serán las que se describen en el anexo I para cada una de las tipologías de actuación.
- Para considerar elegible una determinada actuación deberá cumplir con los requisitos técnicos mínimos de eficiencia energética que se establecen en dicho anexo para el tipo de actuación de que se trate, así como con la normativa vigente que le sea de aplicación
- No podrán haberse iniciado actuaciones antes de la entrada en vigor del Programa. (2/10/2013). Inversión a partir de solicitud.**
(Costes elegibles preparatorios)
- Para las actuaciones que se encuadren en la tipología 1, no se consideran elegibles actuaciones sobre una o varias viviendas o locales del mismo edificio, consideradas individualmente.
- Para actuaciones enmarcadas en las tipologías 2,3 y 4, serán elegibles cuando la potencia térmica nominal de generación de calor o frío de la nueva instalación térmica deberá ser mayor que las que se indican a continuación:
 - ✓ Para actuaciones de la tipología 2: 40 kW (en caso de incluirse instalación solar, ésta deberá tener una potencia de, al menos, 14 kW)
 - ✓ Para actuaciones de la tipología 3:40 kW
 - ✓ Para actuaciones de la tipología 4:10 kW
- El coste elegible conjunto sobre el que se solicita ayuda, deberá ser superior a 30.000 € e inferior a 4.000.000 € para el conjunto de las actuaciones que se realicen en un mismo proyecto.
- Mejorar 1 letra** como mínimo de la **calificación energética total del edificio** medida en la escala de emisiones de CO₂
- Las actuaciones objeto de ayuda deberán cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas.

❑ BENEFICIARIOS:

- Personas físicas y jurídicas, de naturaleza pública o privada, **propietarias únicos de edificios** existentes.
- **Comunidades o agrupaciones de comunidades** de propietarios de edificios de viviendas constituidos como propiedad horizontal.
- **Los propietarios que de forma agrupada** sean propietarios de edificios, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y **no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.**
- **Empresas de servicios energéticos (ESE).**
- **Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios, que acrediten dicha condición**

❑ EDIFICIOS ELEGIBLES:

- **Edificios existentes** antes de 2014.
- De cualquier uso (vivienda, administrativo, sanitario, docente, cultural, etc.) regulado por el artículo 2.1 de la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE).
- Tanto el año de construcción como el uso, se demostrará aportando la consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales de bienes inmuebles de naturaleza urbana. <https://www1.sedecatastro.gob.es/OVCFrames.aspx?TIPO=CONSULTA>

❑ **COSTES ELEGIBLES:** Aquellos que sean necesarios para **conseguir los objetivos energéticos** del Programa

1º- Honorarios profesionales satisfechos para la elaboración, por el técnico competente, de:

- **Certificado** de eficiencia energética.
- Redacción de los **proyectos técnicos**.
- **Dirección y ejecución de la obra** y de la instalación.
- **Los costes de redacción del Informe** que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda concedida de acuerdo con la documentación presentada en la solicitud de la ayuda, **emitido por organismo de control o entidad de control**.
- **Coste de gestión de la ayuda:** aquellos **gastos** que el solicitante pudiera satisfacer a una empresa o profesional por llevar a cabo la **gestión administrativa y documental de su solicitud ante el IDAE**. En ningún caso se admitirá que tales gastos de gestión superen el 4% del importe de la ayuda otorgada, con un límite de 3.000 € por expediente.

2º- Inversión en equipos, materiales, los costes de ejecución, obra civil asociada e instalaciones auxiliares y los específicos para cada tipología:

- **Tipología 1:** instalaciones auxiliares necesarias para llevar a cabo la actuación, como andamiajes o grúas.
- **Tipología 3:** silo, modificación de la sala de calderas, sistemas de transporte interno de biomasa, sistemas de tratamientos y emisión de humos y demás elementos necesarios para su explotación y en caso de redes, excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización, redes de calor/frío y estaciones de intercambio.
- **Tipología 4:** realización de los estudios, ensayos, sondeos y simulaciones preliminares previas a la realización del diseño de la instalación, sondeos, excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización y demás elementos necesarios para su explotación, así como redes de calor/frío y estaciones de intercambio.

❑ COSTES NO ELEGIBLES:

- **Ningún coste** correspondiente a la ejecución de la actuación **que haya sido facturado con anterioridad a la fecha de solicitud de ayuda**, entendiéndose por tal fecha, la fecha de registro de la solicitud.
- **No obstante**, los costes correspondientes a actuaciones preparatorias, que sean necesarios para presentar la solicitud, como pueden ser proyecto, memorias técnicas, certificados, etc., **sí que podrán ser considerados elegibles**, aun cuando hubieran sido facturados con anterioridad a la fecha de la solicitud de ayuda, siempre que, en todo caso, estas actuaciones preparatorias se hubieran iniciado con fecha posterior a la fecha de entrada en vigor del Programa.
- Ningún coste distinto a los anteriores ni que haya sido facturado al beneficiario con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Programa.
- Licencias, tasas, impuestos o tributos.

❑ PRESUPUESTO de 200 M€, proveniente de:

- a) Presupuesto sobrante del actual PAREER que estaba dotado con 125.000.000 euros.
- b) Un importe de 75.000.000 euros, correspondientes al Plan de Medidas para el Crecimiento, la Competitividad y la Eficiencia (CRECE), con origen en los Presupuestos Generales del Estado 2015.

□ CUANTÍA Y MODALIDAD DE AYUDA

La cuantía máxima de las ayudas se determinará en función de la tipología de actuación y su coste elegible correspondiente, según la siguiente tabla y de acuerdo con lo que se establece en el Anexo I para cada una de las tipologías:

<u>Tipologías de actuación</u>		MÁXIMO ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN (% s/ coste elegible)		MÁXIMO PRÉSTAMO REEMBOLSABLE (% s/ coste elegible)
		<u>Ayuda BASE</u>	<u>Ayuda Adicional por criterio social, eficiencia energética o actuación integrada</u>	
EFICIENCIA ENERGÉTICA	Tipo 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica	30%	En función del uso del edificio y de acuerdo a lo establecido en Anexo I, para el tipo de actuación. Hasta los límites de la normativa de ayudas de Estado o tasa de cofinanciación FEDER en la Comunidad Autónoma donde radique el proyecto, según el Anexo V.	60%
	Tipo 2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas y de iluminación	20%		70%
ENERGÍAS RENOVABLES	Tipo 3. Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas	25%		65%
	Tipo 4. Sustitución de energía convencional por energía geotérmica en las instalaciones térmicas	30%		60%

- Para todas las tipologías de actuación y todo tipo de beneficiarios: **Ayuda dineraria sin contraprestación complementada con un préstamos reembolsable.**
 - ✓ Para administración pública (Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local) podrá alcanzar el 100 % del coste elegible.
 - ✓ Para el resto de solicitantes podrá alcanzar el 90 % del coste elegible.
- **Préstamo reembolsable:** Características de esta modalidad:
 - **Tipo de interés:** Euribor + 0,0%
 - **Plazo máximo de amortización** de 12 años (incluido periodo de carencia opcional de 1 año)
 - **Garantías:** Aval bancario, contrato de seguro de caución, o depósito en efectivo a favor del IDAE en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Competitividad, por importe del 20% de la cuantía del préstamo.

<http://www.tesoro.es/sp/depositos.asp>

□ CUANTÍA Y MODALIDAD DE AYUDA

A efectos de graduación de la ayuda adicional establecida en la tabla anterior, se entenderá por:

- a) Criterio social:** aquellas actuaciones que se realicen en edificios que hayan sido calificados como Viviendas de Promoción Pública y Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial, por el órgano competente de la CCAA, o bien las actuaciones sean realizadas en edificios de viviendas situados en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas, de acuerdo con el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016.
- b) Eficiencia energética:** aquellas actuaciones que eleven la calificación energética del edificio para obtener una clase energética “A” o “B”, en la escala de CO₂, o bien, incrementen en (2) dos letras la calificación energética de partida.
- c) Actuación integrada:**
- 1- **los edificios de uso vivienda** que realicen simultáneamente la combinación de dos o más tipologías de actuación, siendo obligatoriamente una de ellas sobre la envolvente térmica (tipología 1) que suponga una disminución mínima de la demanda global en calefacción y refrigeración del 30%, combinada con otra actuación de la tipología 2 (casos C1, C2, S2 y S3), 3 o 4 sobre la instalación térmica, que suponga al menos, la sustitución del 60% de la potencia de generación térmica existente.
 - 2- **los edificios de otros usos**, diferentes a vivienda, que realicen, la combinación de dos o más tipologías de actuación, siendo obligatoriamente una de ellas sobre la envolvente térmica (tipología 1) que suponga una disminución mínima de la demanda global en calefacción y refrigeración del 30%, combinada con:
 - otra actuación de la tipología 2 (casos C1, C2, S2, S3), 3 o 4 sobre la instalación térmica, que represente al menos, la sustitución del 60% de la potencia de generación térmica existente.
 - otra actuación de la tipología 2 caso ILU que suponga una renovación de más de un 25% de la superficie de iluminación que cumpla con la exigencia básica HE-3 del Código Técnico de la Edificación.

❑ CUANTÍAS por tipologías según lo especificado en el Anexo I:

TIPOLOGÍA DE ACTUACIÓN 1: Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.

Ayuda o subvención BASE: Podrá ser del **30%** del coste elegible.

- En el caso de **edificios en bloque de uso vivienda** la cuantía tendrá un límite máximo de 6.000 €/vivienda.

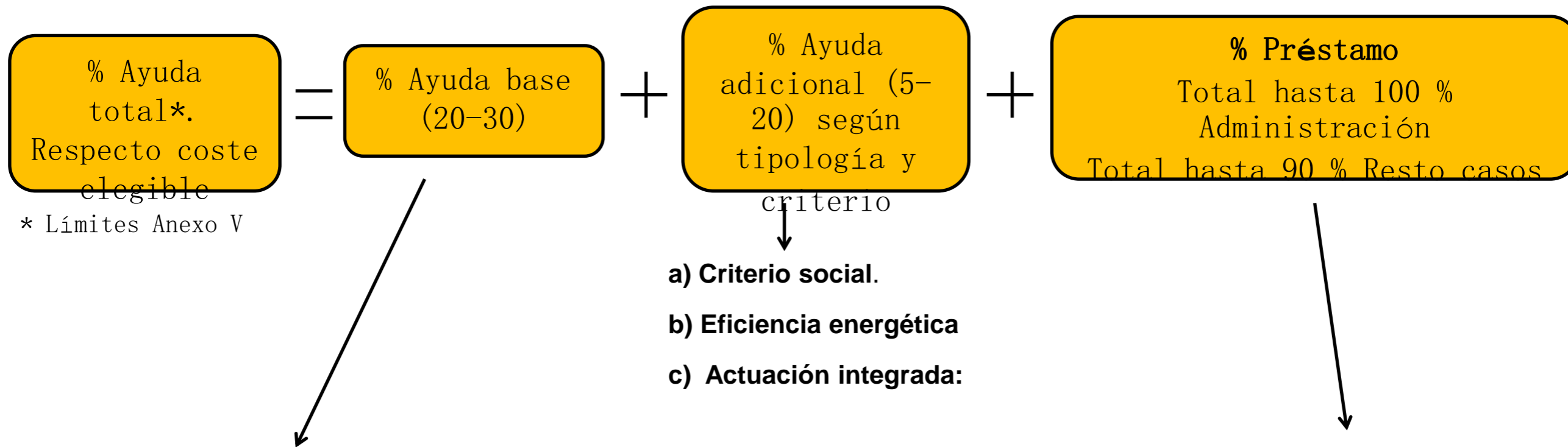
Ayuda o subvención ADICIONAL:

Uso del edificio	% adicional: Criterios sociales	% adicional: Eficiencia Energética			% adicional: Actuación Integrada
		Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más Letras	
Vivienda	15%	15%	10%	5%	20%
Resto de usos	0%	15%	10%	5%	20%

Préstamo reembolsable: El importe del préstamo reembolsable, sumado a la ayuda base más la ayuda adicional:

- En el caso de **edificios en bloque de uso vivienda** la cuantía tendrá un límite adicional máximo de **12.000 €/vivienda**.

RESUMEN según lo especificado en el Anexo I:



- En el caso de **edificios en bloque de uso vivienda** la cuantía tendrá un límite máximo de 6.000 €/vivienda.

- En el caso de **edificios en bloque de uso vivienda** la cuantía tendrá un límite adicional máximo de **12.000 €/vivienda**.

% Ayuda total* (límites anexo V) = (PAREER + crece) + otras ayudas misma finalidad

REGÍMEN DE CONCESIÓN DE AYUDAS:

1º- las ayudas se otorgarán en régimen de **conurrencia simple**.

2º- Las ayudas estarán sometidas a los requisitos y límites siguientes:

- Para actuaciones de mejora de la eficiencia energética (Tipologías 1 y 2) : **Reglamento nº 1407/2013**, de ayudas de mínimos.
- Para actuaciones de aprovechamiento de fuentes de energía renovable (Tipologías 3 y 4) : **Reglamento nº 651/2014**, de ayudas por categorías.

3º- Las ayudas otorgadas podrán ser compatibles con cualesquiera otras concedidas, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, y en concreto con las que pudieran corresponder al Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas, 2013-2016, siempre que, de forma acumulada, no se superen los límites establecidos por los Reglamentos anteriores.

LÍMITES ABSOLUTOS EN FUNCIÓN DE TIPO DE BENEFICIARIO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA DE UBICACIÓN DEL PROYECTO (para suma de ayuda directa + equivalente subvención del préstamo)							
BENEFICIARIO: PARTICULAR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ENTIDAD SIN ACTIVIDAD COMERCIAL	BENEFICIARIO: EMPRESA, PERSONA FÍSICA O ENTIDAD CON ACTIVIDAD COMERCIAL						
	ACTUACIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA (Tipologías 1 y 2)			ACTUACIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES (Tipologías 3 y 4)			
	GENERAL	MEDIANA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	GENERAL	MEDIANA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	
Canarias	85%	200.000 € por beneficiario en un periodo de 3 años fiscales . SIN QUE SUPERE EL LÍMITE GENERAL ASIGNADO A SU COMUNIDAD			60%	70%	80%
Extremadura	80%				60%	70%	80%
Andalucía	80%				50%	60%	70%
Castilla-La Mancha	80%				50%	60%	70%
Galicia	80%				50%	60%	70%
Murcia	80%				45%	55%	65%
Melilla	80%				45%	55%	65%
Ceuta	80%				45%	55%	65%
Asturias	80%				45%	55%	65%
Com. Valenciana	50%				45%	50%	50%
Castilla y León	50%				45%	50%	50%
Cantabria	50%				45%	50%	50%
Baleares	50%				45%	50%	50%
La Rioja	50%				45%	50%	50%
Aragón	50%				45%	50%	50%
Cataluña	50%				45%	50%	50%
Navarra	50%				45%	50%	50%
País Vasco	50%				45%	50%	50%
Madrid	50%				45%	50%	50%

DEFINICIONES:

PEQUEÑA EMPRESA: Menos de 50 empleados, Volumen de negocio no excede de 10 M€.

MEDIANA EMPRESA: Menos de 250 empleados, Volumen de negocio no excede de 50M€.

Coste Elegible: Inversión directamente relacionada con fines energéticos

Coste Subvencionable: Coste Elegible - Coste de la instalación convencional equivalente

NOTA: En caso de que el beneficiario sea particular, administración pública o entidad sin actividad comercial, el coste elegible es igual al coste subvencionable

SOLICITUD DE AYUDA AL PROGRAMA PAREER-CRECE

- La documentación debe cargarse en la web: <http://www.idae.es/>

NOTA IMPORTANTE: "Antes de entrar en la aplicación de carga de datos, por favor lea detenidamente el documento completo que incorpora en un único texto refundido y consolidado LAS BASES DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES (PAREER-CRECE), así como los Documentos a presentar según tipo de beneficiario, ya que una vez que acceda tendrá un plazo de 15 días naturales para cargar los datos y documentos, según lo establecido en el punto Undécimo de la Resolución".



Acceda al Programa PAREER CRECE de carga de datos y documentación

Para cualquier duda o aclaración, dirigirse al Servicio de Información al Ciudadano en Eficiencia Energética y Energías Renovables (SICER) a través del correo ciudadano@idae.es, el correo postal del Instituto, C/Madera 8, 28004-Madrid, o el teléfono 913 14 66 73 en horario de 10 a 14 horas de lunes a viernes.
Fax: 91 523 04 14.

- Las **dudas y aclaraciones** se podrán formular en el correo **ciudadano@idae.es**

- ❑ **INICIO DE LAS ACTUACIONES:** máximo 6 meses desde la **notificación de concesión de ayuda.**
- ❑ **FINALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN:** 12 meses desde la **notificación de concesión de ayuda.**
- ❑ **MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZO:** Podrá autorizarse una **ampliación hasta 18 meses.**
- ❑ **JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES:**
 - **Certificado final de obra** suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en su caso, para las actuaciones de mejora de la envolvente térmica.
 - **Certificado de la instalación térmica**, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de acuerdo con el RITE, en el caso de las actuaciones 2,3 y 4.
 - **Certificado de eficiencia energética** obtenido una vez realizadas las actuaciones, suscrito por técnico competente, en el que se acredite la **mejora mínima de 1 letra** y registrado en el Registro de la Comunidad Autónoma.
 - **Informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones** de acuerdo con la documentación presentada en la solicitud de la ayuda, **emitido por organismo de control (ver modelo en web PAREER).**
http://www.codigotecnico.org/web/recursos/registro/registroent/texto_0005.html
 - **Facturas y justificantes** bancarios de los pagos realizados. Se considerará realizado el pago o gasto correspondiente cuando haya sido satisfecho efectivamente con anterioridad a los plazos de justificación determinados en las presentes bases, no aceptándose pagos en metálico.

En el caso de que las actuaciones fueran cofinanciadas con fondos FEDER, será de aplicación para la justificación de las ayudas lo que se establece en los reglamentos UE nº 1301 y nº 1303, de 17 de diciembre de 2013, sobre disposiciones específicas y comunes a los fondos europeos de desarrollo, en especial, lo establecido para los fondos FEDER.

De acuerdo al punto noveno, “**Obligaciones de los Beneficiarios**”, de las Bases del Programa de Ayudas, son obligaciones esenciales de los beneficiarios de las ayudas **instalar y mantener un cartel perfectamente visible y legible**



Programa
PAREER+ crece
Ayudas para la Rehabilitación Energética de Edificios




	CALIFICACIÓN ENERGÉTICA EN EMISIONES DE CO ₂	
	ANTES DE LA ACTUACIÓN	DESPUÉS DE LA ACTUACIÓN
A más eficiente		
B		
C		
D		←
E		
F	←	
G menos eficiente		

Beneficiario:

Importe del préstamo: €

Importe de la ayuda: €

PROYECTO REALIZADO CON AYUDAS DEL IDAE, ACOGIDO AL PROGRAMA PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES DEL SECTOR RESIDENCIAL (USO VIVIENDA Y HOTELERO)

Resolución del Consejo de Administración del IDAE de fecha 25/06/2013, publicada en BOE nº 235 de 1/10/2013



IDAIE

Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

Las **dudas y aclaraciones** se podrán formular en el correo **ciudadano@idae.es**